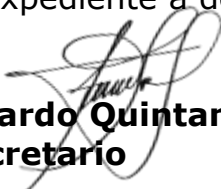


Constancia Secretarial

Señora Juez, comedidamente me permito informarle que dentro del presente proceso y previo a la iniciación de la diligencia de inventarios y avalúos que fuere programada, se pudo constatar que, dentro de las labores secretariales de notificación y remisión de enlace de acceso virtual, se omitió de manera involuntaria la inclusión del profesional que funge como Curador Ad Litem en representación del extremo pasivo. Pasó el expediente a despacho para proveer.


Ricardo Quintana Pérez
Secretario



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Santa Bárbara, Ant, Trece de octubre de dos mil veintiuno

Proceso	Liquidación sociedad conyugal
Causante	Eduar Arturo Bedoya Bedoya
Interesados	Leidy Diana Ramírez Rendón
Radicado	05 679 31 84 001 2021 00052 00
Providencia	Sustanciación No. 299
Decisión	Aplaza diligencia de inventarios y avalúos, fija nueva fecha

En atención a lo indicado en la constancia secretarial que antecede, y habida cuenta de la importancia que reviste la asistencia del profesional que funge como curador Ad Litem en representación de la parte ausente, menester es disponer del aplazamiento de la diligencia que estuviere señalada para el día de hoy y en su defecto señalar como nueva fecha para su celebración el próximo **JUEVES VEINTIUNO (21) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 AM)**

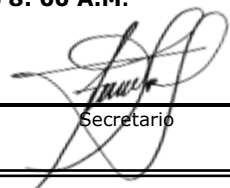
La diligencia tendrá lugar de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE, para lo cual, se le suministrará a los intervinientes el enlace respectivo.

NOTIFÍQUESE

JOHANA ARIAS HERRERA
JUEZ

CERTIFICA

QUE EL PRESENTE AUTO FUE NOTIFICADO POR ESTADOS No. **058** FIJADO EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SANTA BÁBARA, ANTIOQUIA, Y EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL **EL DÍA 14 DE OCTUBRE DE 2021. A LAS 8: 00 A.M.**


Secretario

Firmado Por:

**Johana Arias Herrera
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Santa Barbara - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0b8bbacab1fcfe5f413054dc58a0e8e66409dd5425c307d090a8098715644c2e

Documento generado en 13/10/2021 06:45:56 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**